

tentes de invención y marcas industriales y de comercio por el Lic. Francisco Pascual García» y «Tratado de Pruebas Judiciales en materia civil y en materia penal conforme á la legislación vigente en el Distrito Federal y en el Estado de Veracruz» por el Sr. Lic. S. Moreno Cora. *Primera Edición*; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

A usted declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el pleno y exclusivo derecho de propiedad literaria que con arreglo á la fracción VI del artículo 1,207 del mismo Código nos corresponde, respecto de las citadas obras, de las cuales acompañamos los dos ejemplares prescriptos en el artículo 1,236 del referido Código.

Libertad y Constitución. México, Enero 14 de 1904.—*Herrero Hermanos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 14 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de las siguientes obras:

«Colecciones de Leyes Federales vigentes, sus reglamentos y circulares sobre minería, patentes de invención y marcas industriales y de comercio por el Lic. Francisco Pascual García» y «Tratado de Pruebas Judiciales en materia Civil y en materia Penal, conforme á la legislación vigente en el Distrito Federal» por el Sr. Lic. S. Moreno Cora; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirán remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, 18 de Enero de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señores Herrero Hermanos.—Presentes.

Son copias. México, 18 de Enero de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial», Febrero 6 de 1904.

NUMERO 41.

Enero 19.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato con el Lic. Joaquín D. Casasús, prorrogando el plazo contenido en la parte final del artículo 38 del Contrato de 30 de Marzo de 1892.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª.

Dos estampillas para documentos, por valor en junto de diez pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, representante de la Compañía del Ferrocarril de Chihuahua, al Pacífico, (Línea de Chihuahua á Miñaca) prorrogando el plazo contenido en la parte final del artículo 38 del Contrato de 30 de Marzo de 1892.

Artículo único. Se prorroga por tres años contados desde el día 1º del corriente mes de

Enero, la autorización contenida en la parte final del artículo 38 del Contrato de 30 de Marzo de 1892, relativo á la construcción de varias líneas de ferrocarril, por cuyas estipulaciones se ha regido hasta hoy el Ferrocarril de Chihuahua al Pacífico, (línea de Chihuahua, á Miñaca) pudiendo en consecuencia dicha Compañía, aumentar durante ese período de tiempo, la tarifa de pasajeros y la de mercancías en la proporción que en seguida se expresa, con excepción de los frutos nacionales de exportación en que no habrá lugar á aumentar.

PASAJEROS.

Por transporte de cada pasajero, por kilómetro ó fracción recorrida:

Primera clase.....	Cuatro centavos.
Segunda clase.....	Dos y medio centavos.
Tercera clase.....	Uno y medio centavos.

MERCANCIAS.

Por flete de cada tonelada de mil kilogramos, y por cada kilómetro de distancia recorrida:

Primera clase.....	\$ 0.0800
Segunda clase.....	0.0700
Tercera clase.....	0.0650
Cuarta clase.....	0.0600
Quinta clase.....	0.0550
Sexta clase.....	0.0500
Séptima clase.....	0.0450
Octava clase.....	0.0400
Novena clase.....	0.0350
Décima clase.....	0.0300

Al término del mencionado plazo de tres años, las referidas tarifas se reducirán á los tipos siguientes:

PASAJEROS.

Primera clase.....	Tres centavos.
Segunda clase.....	Dos centavos.
Tercera clase.....	Uno y medio centavos.

MERCANCIAS.

Primera clase.....	\$ 0.0600
Segunda clase.....	0.0567
Tercera clase.....	0.0534
Cuarta clase.....	0.0500
Quinta clase.....	0.0467
Sexta clase.....	0.0434
Séptima clase.....	0.0400
Octava clase.....	0.0367
Novena clase.....	0.0333
Décima clase.....	0.0300

México, Enero diecinueve de mil novecientos cuatro.—*Leandro Fernández*.—*Joaquín D. Casasús*.—Rúbricas.

Es copia. México, Enero 19 de 1904.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial», Enero 27 de 1904.

NUMERO 42.

Enero 19.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Gerardo M. Herrera, por la obra titulada «Catecismo y Exposición breve de la Doctrina Cristiana.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Gerardo M. Herrera, ante usted respetuosamente expongo:

Que en 15 de Enero de 1898, me reservé la propiedad literaria del «Catecismo y Exposición breve de la Doctrina Cristiana por el Padre Gerónimo de Ripalda, S. J.,» en razón de que, por orden del Ilustrísimo Señor Arzobispo D. Próspero María Alarcón, y para que sirviese de texto oficial en el Arzobispado de México, hice de la citada obra una corrección esmerada, conforme á las ediciones antiguas; pero habiéndose publicado últimamente una segunda edición con algunas modificaciones respecto de la primera,

Ante usted declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo igualmente el derecho de propiedad literaria de la segunda edición de la obra mencionada, de la cual acompañó los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Enero 19 de 1904.—*Gerardo M. Herrera.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 18 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la segunda edición de la obra titulada: «Catecismo y Exposición breve de la Doctrina Cristiana por el Padre Gerónimo Ripalda S. J.» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Enero 19 de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al Sr. Gerardo M. Herrera.—Presente.

Son copias. México, Enero 19 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Febrero 1º de 1904.

NUMERO 43.

Enero 19.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á Rafael Gascón, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Rafael Gascón, de nacionalidad española y con domicilio en los altos del teatro Principal de esta Capital, ante usted como mejor convenga comparezco y digo:

Que en uso del derecho que me conceden los artículos 1,234 y 1,267 del Código Civil, vengo expresamente á manifestar que me reservo los derechos que me corresponden como autor de las siguientes obras musicales, de cada una de las cuales exhibo tres ejemplares para los efectos legales.

«Embrasse moi» (Bésame), vals para piano.

«Machaquito,» paso doble flamenco para piano.

«Oaxaca,» marcha militar mexicana para piano.

«Blanco y negro,» vals para piano.

A usted suplico se digne darme por presentado para el efecto indicado.

Protesto lo necesario.

México, Enero quince de mil novecientos cuatro.—*Rafael Gascón.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes obras musicales de que es usted autor:

«Embrasse moi» (Bésame), vals para piano.

«Machaquito,» paso doble flamenco para piano.

«Oaxaca,» marcha militar mexicana para piano, y

«Blanco y Negro,» vals para piano; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 19 de Enero de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—Sr. Rafael Gascón.—Presente.

Son copias. México, 19 de Enero de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Febrero 1º de 1904.

NUMERO 44.

Enero 19.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Karl Wessel, por una máquina para llenar colchones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y aten-

ción á que el Sr. Karl Wessel, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para llenar colchones, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Costo*.—Rúbrica.

Al margen: el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,494 bis, expedida á favor del Sr. Karl Wessel.

Regístrese: México, 18 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 18 Enero 1904."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,494 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para llenar colchones, por la que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 18 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Enero 1904."

México, 19 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número 147.—*José Algara*.

Enero 20 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial.» Enero 25 de 1902.

NUMERO 45.

Enero 19.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Guillermo Wattie, por mejoras en esteras de paja y los telares para hacerlas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª
Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Guillermo Wattie, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en esteras de paja y los telares para hacerlas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Costo*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,495 bis expedida á favor de Guillermo Wattie.

Regístrese: México, 18 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 18 Enero 1904."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,495 bis, en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los du-

plicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en esteras de paja y los telares para hacerlas, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 18 de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Enero 1904."

México, 19 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número 148.—*José Algara*.

Enero 20 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial.» Enero 25 de 1904.

NUMERO 46.

Enero 19.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Ricardo Garibay, por un aparato denominado "Cartera de Seguridad."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ricardo Garibay, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato denominado "Cartera de Seguridad," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Costo*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,496 bis, expedida á favor de Ricardo Garibay.

Regístrese: México, 18 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 18 Enero 1904."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,496 bis, en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato denominado: "Cartera de Seguridad," por lo que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 18 de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Enero 1904."

México, 19 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número 149.—*José Algara*.

Enero 20 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial.» Enero 25 de 1904.

NUMERO 47.

Enero 19.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Pedro Castera, por un sistema de beneficio de minerales auríferos y argentíferos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México. Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pedro Castera, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de beneficio de minerales auríferos y argentíferos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 3,497 bis, expedida á favor del Sr. Pedro Castera.

Regístrese: México, 18 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 18 Enero 1904."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,497 bis, en la Oficina de Patentes y Marcas y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un sistema de beneficio de minerales auríferos y argentíferos, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 18 de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 19 Enero 1904."

México, 19 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número 150.—*José Algara*.

Enero 20 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*.

«Diario Oficial,» Enero 25 de 1902.

NUMERO 48.

Enero 19.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Ramírez y González, por un jarabe especial denominado "Cordial."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México. Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y

en atención á que los Sres. Ramírez y González, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un jarabe especial denominado "Cordial," asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado jarabe.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,498 bis, expedida á favor de los Sres. Ramírez y González.

Regístrese: México, 18 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas.—México, 18 Enero 1904."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,498 bis, en la Oficina de Patentes y Marcas y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un jarabe especial denominado "Cordial," por lo que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 18 de 1904.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 19 Enero 1904."

México, 19 de Enero de 1904.—Anotada á fojas 106 del libro respectivo con el número 151.—*José Algara*.

Enero 20 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona*

«Diario Oficial,» Enero 25 de 1904.

NUMERO 49.

Enero 19.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Francisco R. Covarrubias por una máquina, para cortar y extraer tepetate propio para construcción.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México. Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Francisco R. Covarrubias, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para cortar y extraer tepetate, propio para construcción, asegurándole por el presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,500 bis, expedida á favor del Sr. Francisco R. Covarrubias.

Regístrese: México, 18 de Enero de 1904.—*A. Aldasoro*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas. México, 18 Enero 1904."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,500 bis, en la Oficina de Patentes y Mar-